



República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN DE RR.HH.

PARRAL, 07 ENE. 2022

DECRETO AFECTO N° 185

VISTOS:

1. El Contrato a Honorarios de fecha **03 de Enero de 2022** suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don (a) **PRISCILA ANDINA ANDAUR LETELIER.-**
2. La Sentencia de Proclamación de Alcaldesa correspondiente a la comuna de Parral, dictada por el Tribunal Electoral Regional, con fecha 10 de Junio de 2021.-
3. El Acta de Proclamación de Alcaldesa de la comuna de Parral, de fecha 16 de Junio de 2021.-
4. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.-
5. El Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de Junio de 2021, mediante el cual la Sra. Paula Retamal Urrutia, asume el cargo de Alcaldesa Titular de la comuna de Parral.-
6. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1).- Que, se necesita la contratación de un (a) prestador (a) de servicios para el programa " **HONORARIOS SUMA ALZADA**" (1-1-1).
- 2).- Que, existe la disponibilidad presupuestaria.

DECRETO:

- 1.- **APRÚEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios mensual, suscrita con fecha **03 de Enero de 2022**, entre la **I. Municipalidad de Parral** y don (a) **PRISCILA ANDINA ANDAUR LETELIER, C.N.I. N°** [REDACTED] contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉZCASE**, que el presente contrato regirá para el día **03 y 04 de Enero de 2022.-**
- 3.- **ESTABLÉZCASE**, que la Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario, la suma de **TREINTA Y UN MIL SIETE PESOS (\$31.007.-)**, impuesto incluido, por cada informe psicolaboral emitido, previa emisión de la boleta a honorario respectiva por parte del prestador de servicio y previo certificado emitido por la Administradora Municipal o quien la subrogue; que acredite la realización de los servicios contratados.-
- 4.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al ítem **215-21-03-001 (1-1-1) "HONORARIOS SUMA ALZADA"**, del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE, Y REGÍSTRESE EN SISTEMA



Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE LA COMUNA

PRU/ARC/JMB/crc

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas
- 3.- RR.HH.

COPIA DIGITAL FINANZAS (nelson.lopez@parral.cl)

COPIA DIGITAL INTERESADA (priscilaandaur@gmail.com)



República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN DE RR.HH.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a **03 de enero de 2022**, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión-K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte, don (a) **PRISCILA ANDINA ANDAUR LETELIER**, cédula de Identidad [REDACTED], domiciliado(a) en **YUNGAY N° 1635, PARQUE LAS PALMAS** de la comuna de **LINARES**, en adelante denominado(a) también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don (a) **PRISCILA ANDINA ANDAUR LETELIER**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes labores necesarias no habituales, durante el periodo de duración del contrato en el programa: **HONORARIOS SUMA ALZADA:**

- Emisión de informe Psicolaborales en entrevistas realizadas para concurso público para los siguientes cargos:
 - 1 Profesional, Grado 11° de la E.M.S.
 - 1 Jefatura de revisión y Control, Grado 9° de la E.M.S.
 - 3 Administrativo, Grado 14° de la E.M.S.
 - 1 Administrativo, Grado 15° de la E.M.S.
 - 1 Administrativo, Grado 16° de la E.M.S.
 - 1 Auxiliar, Grado 16° de la E.M.S.
 - 1 Auxiliar, Grado 17° de la E.M.S.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario, la suma de **TREINTA Y UN MIL SIETE PESOS (\$31.007.-)**, impuesto incluido, por cada informe psicolaboral emitido, previa emisión de la boleta a honorario respectiva por parte del prestador de servicio y previo certificado emitido por la Administradora Municipal o quien la subroge, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del (la) Prestador (a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al

respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) prestador (a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata, y debe cumplir sus funciones, **Previa coordinación con su supervisor.-**

QUINTO: El presente contrato regirá por el día **03 y 04 de Enero de 2022**. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador (a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SEXTO: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes lo firman en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral.-

Previa lectura, ratifican y firman,



Paula Retamal
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por doña
PAULA RETAMAL URRUTIA, C.N.I. [REDACTED]

Priscila Andina Andaur Letelier
PRISCILA ANDINA ANDAUR LETELIER
C.N.I. [REDACTED]